



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE 120 MODELOS DE CONTRATOS EN DIVERSAS MATERIAS, NÚMERO PSG/824/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE "CONSULTORÍA EZIO", S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TAMARA PELÁEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

1.1. Que Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA" en términos de la escritura pública número 30,871 de fecha 17 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo facultades plenas para suscribir el presente instrumento, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, en forma alguna.

2. DECLARA LA REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":

2.1. Que Tamara Peláez Jiménez acredita su personalidad como Socio Administrador de "EL PROVEEDOR" mediante la escritura pública descrita en el numeral próximo anterior, y se identifica con credencial para votar con número de folio 0000025183632 y clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que con fecha 01 de marzo de 2017, celebraron un contrato de prestación de servicios, mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar a "LICONSA" los servicios de elaboración de 120 modelos de contratos en diversas materias, (en lo sucesivo "EL "LOS SERVICIOS"), registrado bajo el número PSG/824/2017, (en lo sucesivo "EL CONTRATO PRINCIPAL"), sujetándose "EL PROVEEDOR" a las condiciones técnicas, especificaciones, plazos y alcances contenidos en el ANEXO ÚNICO de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

3.2. Que pactaron en la Cláusula Décima de "EL CONTRATO PRINCIPAL" una vigencia a partir del día 01 de marzo al 31 de octubre de 2017.

3.3. Que por las necesidades operativas de "LICONSA", se requiere modificar la vigencia descrita en la Cláusula Décima, así como la forma de pago descrita en la Cláusula Cuarta de

TAMARA PELÁEZ J.

Eliminado: Clave de elector.
Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.
Fundamentación: Artículo 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



“EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL PROVEEDOR”, está de acuerdo en continuar prestando “EL SERVICIO” en los mismos términos y condiciones establecidas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

3.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento.

3.5. Que con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 primer párrafo de su Reglamento, “LAS PARTES” acuerdan en modificar la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por un período de 01 de marzo al 10 de marzo de 2017.

Atendiendo a lo expuesto, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

“LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula Décima y segundo y tercer párrafo de la Cláusula Cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“... ”

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 10 de marzo de 2017**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS PARTES” podrán acordar la prórroga del mismo.

... ”

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de “LOS SERVICIOS” se realizará en una sola exhibición, previa presentación de la factura a revisión debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29 A, el Departamento Laboral, para que proceda el pago deberá validar el reporte antes señalado con base en los lineamientos establecidos por “LICONSA”.

El pago se llevará a cabo contado contra entrega a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de “LICONSA”, para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de “LOS SERVICIOS” recibidos.

...”

TAYIBÁ FERNÁNDEZ J.



SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”

TERCERA.- INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore a “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio modificatorio, lo firman por triplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última hoja de este instrumento, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de marzo de 2017.

POR “LICONSA”

POR “EL PROVEEDOR”

REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ
CUEVAS
APODERADO

TAMARA PELÁEZ J.
TAMARA PELÁEZ JIMÉNEZ
SOCIO ADMINISTRADOR

~~JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO
Servidor Público Encargado de la Administración y
Vigilancia del Cumplimiento del Presente Instrumento~~

REVISIÓN LEGAL

LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

VBC